

Santiago, 25 ABR. 2018

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 01579-18 de fecha 12 de abril de 2018 (la "Notificación"), relativa a la adquisición por parte de Unión de Concreteras S.A. y Unión de Cementos S.A. ("Unacem") del 100% de las acciones emitidas por el agente económico Hormigones Independencia S.A. (la "HISA");
- 2) La presentación de fecha 12 de abril de 2018, correlativa ingreso N° 01578-18, mediante la cual Unacem solicitó ("Solicitud de Exención") ser eximido de acompañar determinados antecedentes requeridos en virtud de los términos del artículo 7 del Decreto N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento");
- 3) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
- 4) Lo establecido en el Reglamento, en particular en su Título II denominado "De la Notificación de una Operación de Concentración"; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, consistente en la adquisición del control exclusivo sobre HISA.
- 2) Que, esta Fiscalía Nacional Económica ("Fiscalía") procedió a evaluar la Solicitud de Exención efectuada por Unacem, de ser eximidos de acompañar determinados antecedentes a la Notificación, en razón de contar esta Fiscalía con los antecedentes necesarios para su análisis, producto del pormenorizado análisis de los mercados relativos a la Notificación, efectuado con ocasión de la investigación Rol FNE F71-2016, la cual derivó en el acuerdo extrajudicial suscrito por la Fiscalía con Inversiones Caburga Ltda. y Holchile S.A. con fecha 30 de mayo de 2017 de conformidad a lo establecido en la letra ñ) del artículo 39 del DL 211, el cual fue aprobado mediante resolución de fecha 29 de junio de 2017 por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en el marco del expediente Rol AE 14-17.
- 3) Que, habiéndose analizado la Notificación, y teniendo presente la Solicitud de Exención efectuada y los antecedentes contenidos en la investigación Rol FNE F71-2016, es posible concluir que la Notificación está completa.
- 4) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación puede requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol N° FNE F129-2018, en razón de lo dispuesto en los considerandos 3) y 4) precedentes.
- 2.- **TRÁIGASE A LA VISTA** la totalidad de los antecedentes que constan en la investigación Rol FNE F71-2016.
- 3.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
- 4.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F129-2018



FELIPE CERDA BECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

APM